REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01638 00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora no cumplió dentro del término otorgado lo ordenado en auto inadmisorio de la demanda, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda EJECUTIVA promovida por CENTRO COMERCIAL PANAMA COMERCIAL P.H., en contra de GRUPO EMPRESARIAL R I V S. A., por no haber sido subsanada la demanda.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. (C.G.P. art. 90).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el doce (12) de diciembre de 2023
Por anotación en estado Nº **138** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59bd2012eb82eb995ad0be47285ddc17f960ce2c43e4dda14fdcc6b79657e0bb**

Documento generado en 11/12/2023 01:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica